



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 272 2016- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

06 DIC. 2016

VISTO:

La Nota Informativa N° 622-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 330-2016-MINAGRI- AGRO RURAL-OA-UGRH/ST, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y el Informe Legal N° 780-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 señala que a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado el acotado reglamento, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; precisando además que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, el artículo 94° de la Ley N° 30057 establece que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (03)



Que, a través del Informe Legal N° 780-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva se declare, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra aquellos servidores comprendidos en los veinticuatro (24) informes de control emitidos en el periodo que va del año 2001 al año 2005, a que hace referencia el Informe N° 330-2016-MINAGRI- AGRO RURAL-OA-UGRH/ST, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, atendiendo a lo expuesto, y considerando que a los servidores comprendidos en los veinticuatro (24) informes de control emitidos en el periodo del año 2001 al año 2005 no se les instauró Proceso Administrativo Disciplinario dentro del plazo previsto en el marco legal antes expuesto, corresponde declarar la prescripción, de oficio, de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, y contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y el Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores comprendidos en las recomendaciones vertidas en los veinticuatro (24) informes de control emitidos en el periodo que va del año 2001 al año 2005, y que son detallados en el presente artículo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	Nombre del Informe	Fecha de Prescripción
1	Informe de Auditoría Externa – Informe Largo por el Periodo terminado al 31 de diciembre del 2000. Sarrío y Asociados Auditores y Consultores de Empresas. SAGU N° 001-2001-3-0203	31/DIC/2003
2	Informe de Auditoría Externa – Informe del Estado de Gastos por Agencias y Proyectos por el Periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2000. "Convenio de Préstamo JBIC N° PE-P17 (EX OECF N° PE-P17) con THE JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION – JBIC, Proyecto de manejo de recursos naturales para el alivio de la pobreza en la sierra. Sociedad de Auditoría Venero y Asociados. SAGU N° 15-2001-2-0041.	30/JUN/2003
3	Informe de Auditoría Externa – Informe Largo Complementario a la Auditoría de los Estados Financieros del Proyecto de manera de Recursos naturales para el alivio de la pobreza en la Sierra II, convenio de préstamo JBIC-PE-P23, JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION – JBIC, al 31 de diciembre de 2002. Sociedad de Auditoría Enríquez y Asociados. SAGU N° 018-2003-3-0049.	31/DIC/2005
4	Informe de Auditoría Externa – Informe Largo del Examen Financiero – Operativo, periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2001. Proyecto de Manejo de Recursos Naturales para el alivio de la pobreza en la Sierra III. Convenio de Préstamo de JBIC N° PE-P27 con THE JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION – JBIC. Sociedad de Auditoría Venero y Asociados. SAGU N° 023-2003-3-0041.	31/DIC/2004
5	Informe de Auditoría Externa – Aspectos Operativos Complementarios al Examen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2002. Sociedad de Auditoría Enríquez y	31/DIC/2005



	recursos naturales y alivio de la pobreza en la sierra III. Sociedad de Auditoría F. Ibérico y Asociados Contadores Público SC- Alfonso Muñoz y Asociados.	
17	Informe de Auditoría Externa – Informe Largo sobre el Examen Especial de los gastos de las Agencias Zonales pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2003 (Rendiciones pendientes desde 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004). Convenio de préstamo JBIC PE-P23 – Proyecto de Recursos Naturales para el alivio de la pobreza en la Sierra II. Sociedad de Auditoría Chávez y Asociados S.C. SAGU 015-2005-3-0177.	2007
18	Informe de Auditoría Externa – Informe Largo de Auditoría Financiera y Aspectos Operativos al 31 de diciembre de 2004. Proyecto de manejo de recursos naturales para el alivio de la pobreza en la sierra III. Luis Reátegui Ruiz y Asociados S.C. SAGU N° 040-2005-3-0016.	31/DIC/2007
19	Informe de Auditoría Externa – Informe Largo. Proyecto manejo de recursos naturales para el alivio de la pobreza en la sierra I. Convenio de Préstamo JBIC N° PE-E17 al 31 de diciembre de 2004. Sociedad de Auditoría Portal Brown y Asociados. SAGU N° 047-20053-0106.	31/DIC/2007
20	Informe de Auditoría Externa – Informe de Auditoría – Aspectos Operativos, complementarios al Examen de los Estados Financieros. 01 de enero al 31 de marzo del 2004, y Sierra del convenio que incluye el periodo de gracia (abril 2004 –abril 2005). Proyecto manejo de recursos naturales para el alivio de la pobreza en la sierra. Convenio de préstamo BIRF N° 4130-PE. Sociedad de Auditoría Effio y Bernal. SAGU N° 006-2005-3-0096.	ABR/2008
21	Informe de OCI PRONAMACHCS – Informe N° 010-2005-AG-PRONAMACHCS – OAI. Examen Especial a la Unidad de Recursos Humanos. OCI – PRONAMACHCS.	2008
22	Informe de OCI PRONAMACHCS – Informe N° 012-2005-2-3785. Examen Especial a la Ejecución de Obras.	2008
23	Informe de OCI PRONAMACHCS – Examen Especial N° 006-2005-2-3785 a los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones en el PRONAMACHCS.	2008
24	Informe de OCI PRONAMACHCS – Informe N° 008-2005-2-3785. Examen Especial a la verificación de denuncias sobre presuntas irregularidades administrativas en la Gerencia departamental Arequipa. Periodo Enero 2002 a Julio 2004.	JUL/2007



Artículo 2°.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del AGRO RURAL, para los fines de seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

 Lic. JORGE RODRÍGUEZ LAVA
 DIRECTOR EJECUTIVO (e)